

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 21 de julio de 2022. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante presento escrito de subsanación de manera oportuna. Sírvase proveer.

La Secretaria,


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

**AUTO INT. No. 987-2022-00215-00- ACUM.IMPUG PATERNIDAD-FILIACION Y
PETICION HERENCIA**

Palmira-Valle del Cauca, 21 de julio de 2022

REF:

**PROCESO:
HERENCIA**

ACUM. IMPUG PATERNIDAD-FILIACION Y PETICION

DTE:

**JUAN ANDRES TARAPUES TOBAR, JONNY LUVINKAN
TOBAR CERON Y GEISON ALBERTO VILLOTA**

DDOS:

**RODRIGO TARAPUES GUERRA, FRANCIA ELENA
MARTINEZ FRANCO, MARTHA MARTINEZ, Y HEREDEROS
INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS
ALBERTO MARTINEZ QEPD**

RAD:

2022-00215-00

La presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, FILIACION Y PETICIÓN DE HERENCIA**, propuesta a través de apoderada judicial por los señores **JUAN ANDRES TARAPUES TOBAR, JONNY LIVINKAN TOBAR CERON Y GEISON ALBERTO VILLOTA**, en contra del señor **RODRIGO TARAPUEZ GUERRA**, mayor de edad, la señora **FRANCIA ELENA MARTINEZ FRANCO**, mayor de edad y la señora **MARTA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliadas en Palmira-Valle del Cauca, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., por ello procede su admisión.

Respecto a la medida cautelar solicitada inscripción de la demanda de bien Inmueble relacionado en la misma, la parte actora preste caución por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, es decir el equivalente al (20%) del valor de la pretensión estimada en la demanda, ello en virtud a lo establecido por el Numeral 2do del artículo 590 del Código General del Proceso. Para lo cual se señalara un término de cinco días.

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda acumulada de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FLIACION Y PETICIÓN DE HERENCIA**, propuesta a través de apoderada judicial, por los señores **JUAN ANDRES TARAPUES TOBAR, JONNY LIVINKAN TOBAR CERON Y GEISON ALBERTO VILLOTA**, en contra del señor **RODRIGO TARAPUEZ GUERRA**, mayor de edad, la señora **FRANCIA ELENA MARTINEZ FRANCO**, mayor de edad y la señora **MARTA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliadas en Palmira-Valle del Cauca.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento verbal de conformidad con el artículo 368 y s.s. del CGP.

TERCERO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la parte demandada **RODRIGO TARAPUEZ GUERRA, FRANCIA ELENA MARTINEZ FRANCO y MARTA MARTINEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

QUINTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado respectivo a la parte demandada **RODRIGO TARAPUEZ GUERRA, FRANCIA ELENA MARTINEZ FRANCO y MARTA MARTINEZ** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP.

SEXTO: Para efectos de la notificación personal y traslado de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO MARTINEZ QEPD**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 Y 293 del CGP, Ley 2213 de 2022.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADOS:	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO MARTINEZ QEPD
CLASE DE PROCESO :	IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FLIACION Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE :	JUAN ANDRES TARAPUES TOBAR, JONNY LUVINKAN TOBAR CERON Y GEISON ALBERTO VILLOTA
DEMANDADOS :	RODRIGO TARAPUES GUERRA, FRANCIA ELENA MARTINEZ FRANCO, MARTHA MARTINEZ, Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO MARTINEZ QEPD

JUZGADO QUE LO REQUIERE:	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE PUBLICACION:	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. (Ley 2213 de 2022)
RADICACION:	76-520-31-84-001-2022-00215-00

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público de la localidad y Defensor de Familia para lo de su cargo.

OCTAVO: DE OFICIO, se ordena la prueba con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con el art. 386, regla 2ª del CGP, con el fin de establecer científicamente la paternidad de los señores **JUAN ANDRES TARAPUES TOBAR, JONNY LIVINKAN TOBAR CERON Y GEISON ALBERTO VILLOTA**, ordenándose la recolección de muestras biológicas y posterior análisis de ADN, con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Grupo de Genética-, a quien se oficiará para que se sirva informar si en su base de datos reposan muestras biológicas del señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ**, quien falleció en Cali-Valle del Cauca el **20 de julio de 2021** y se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **12962024** , Registro Civil de Defunción No. **10522140**. De no aparecer muestras en esa entidad, se informe sobre los requisitos para cuando el presunto padre biológico se encuentra fallecido y a que otras personas del grupo familiar se les pueden practicar la prueba, así mismo se especifiquen los costos de dicho procedimiento.

NOVENO: ANTES de proceder a la medida cautelar solicitada respecto a la inscripción de la demanda de bien Inmueble relacionado en la misma, que la parte actora preste caución por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** del valor de la pretensión estimada en la demanda, ello en virtud a lo establecido por el Numeral 2do del artículo 590 del Código General del Proceso. Para lo cual se señala un término de cinco días.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 071 de hoy 22 de julio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Notifico personalmente el contenido del presente auto al Representante del Ministerio Público y Defensora de Familia para lo de su cargo a través de los correos electrónicos dispuestos para ello.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0ffe9ac5324db82dd588202d24cdee80f4401dea354f87d2e715bcea3a50c1**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>